

Carlos Arturo Cárdenas Echeverri
Abogado Titulado U de A

Señor

Juez Primero (01) de Familia
De la Oralidad de Girardota (Ant)

E. S. D.

Email: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia

Radicado: 05308 31 10 001 2020 00093 00
Proceso: Verbal (Cesación de Efectos Civiles)
Demandante: **JORGE AMADO LONDOÑO TORRES**
Demandada: **NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO**
Asunto: Contestación Demanda

1. POSTULACIÓN

Carlos Arturo Cárdenas Echeverri, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número: 54.019 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número: 71.645.282 de Medellín, con correo electrónico: cace90@hotmail.com, debidamente asentado en el registro nacional de abogados, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora: **NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO**, me permito descorrer el traslado de la demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles, instaurada en contra de mí mandante, por su cónyuge, el señor: **JORGE AMADO LONDOÑO TORRES**, de la siguiente manera:

2. PARTES

Serán partes en el presente proceso.

2.1. Demandante: **JORGE AMADO LONDOÑO TORRES**, varón mayor y vecino de Barbosa, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.135.600 de Barbosa.

2.2. Demandada: **NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO**, mujer mayor y vecina de Barbosa, Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.525.487 de Barbosa.

3. EN CUANTO A LOS HECHOS

3.1. Al Primero: Es cierto.

3.2. Al Segundo: Es cierto.

3.3. Al Tercero: Es cierto.

3.4. Al Cuarto: No es cierto. Dejaron de convivir como esposos desde mediados del año 2019 y no como se dice en el año 2017.

3.5. Al Quinto: No es cierto, deberá probarlo. Por el contrario, es el demandante, quien ha venido ultrajando verbalmente a su esposa, de un lado, diciéndole que no era nadie, no dándole dinero para el mercado y colocándolo en situación de aguantar hambre y de otro lado, porque la demandada le ha reclamado por la última novia o amante del mismo, la señora: YOLANDA INÉS HENAO y al parecer éste le ha contado de los reclamos, ya que fue ésta misma quien le ha hecho reclamos a ella en vía pública y por redes sociales, tales como Facebook, indicándole que ella se encuentran con él y no ella.

3.6. Al Sexto: No es cierto. En la Comisaria de Familia del Municipio de Barbosa, sólo se trató el asunto de la regulación de la cuota alimentaria del hijo en común, el joven: *Luis Miguel Londoño Posada*, pero nunca se trató el asunto de la presunta violencia intrafamiliar, ni se practicaron pruebas de ninguna naturaleza con respecto a este asunto.

3.7. Al Séptimo: Es cierto.

3.8. Al Octavo: ES cierto.

3.9. Al Noveno: Es cierto.

4. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la pretensión de declaratoria de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso (católico) entre los esposos: **JORGE AMADO LONDOÑO TORRES** y **NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO**, por no existir o tipificarse la causal contemplada en el numeral 3. del artículo 154 del Código Civil, con la modificación introducida por el artículo 6º de la ley 25 de 1992, como lo son: "*Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra*", por parte de mi mandante, al igual que la causal del numeral 8. del artículo 154 del Código Civil, con la

modificación introducida por el artículo 6º. de la ley 25 de 1992, por petición antes de tiempo.

5. EXCEPCIONES

5.1. Inexistencia de los presuntos “ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”.

No existe prueba alguna que permita establecer el presunto ultraje, trato cruel o maltratamiento de obra, señalados en los hechos de la demanda por parte de la demandada, señora NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO, más que la afirmación del demandante.

Por el contrario, es el demandante el que ha incurrido en ultrajes, y trato cruel para con su esposa.

5.2. Petición antes de Tiempo

La causal objetiva de separación de cuerpos de dos (02) años no se configura, ya que al momento de presentarse la demanda de Cesación de Efectos Civiles, no habían transcurrido más de dos años de separación efectiva entre los esposos.

6. PRUEBAS

Me permito solicitar señor Juez, se sirva decretar y practicar los siguientes medios probatorios e incorporar los documentales que se anexaran, así:

6.1. Documentales

- Copia Historia Clínica de la señora: NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO, que da cuenta de los padecimientos de tipo síquico que viene padeciendo por el comportamiento de su cónyuge.

6.2. Interrogatorio de Parte

Que deberá absolver el demandante en la fecha y hora señalado para ello por su despacho y en relación con: sus infidelidades, el maltratamiento y ultrajes y el incumplimiento de sus deberes como esposo y como padre.

6.3. Testimonios

Sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas, de quienes en su momento oportuno se suministrará su dirección de correo electrónico, quienes depondrán en relación con: la infidelidad del demandante, los maltratos de obra y verbales del demandante hacia la demandada y el incumplimiento de sus deberes como esposo y como padre del demandante, son ellos:

- CRISTINA POSADA TORO
- NELLY HERNÁNDEZ
- DORALBA BURGOS
- LUIS MIGUEL LONDOÑO POSADA
- JUAN DAVID ORTIZ POSADA
- HELDA MABEL POSADA TORO

Todos se localizan en el municipio de Barbosa (Ant).

6. CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, no hay lugar a establecer una cuantía.

7. PROCEDIMIENTO

Es el señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

8. COMPETENCIA

Suya Señoría, por la naturaleza del asunto y por el último domicilio común del demandante y la demandada, que lo fue el municipio de Barbosa (Ant).

9. ANEXOS

El poder a mí conferido para actuar y copia de Historia clínica parcial.

10. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Carlos Arturo Cárdenas Echeverri
Abogado Titulado U de A

Las recibiremos en su despacho y en las siguientes direcciones:

Demandante: JORGE AMADO LONDOÑO TORRES

Calle 17 No. 10 - 24. Barbosa (Ant).
Celular: 312 259 66 11
Email: joamloto@gmail.com

Apdo Dte: EDGAR ALEXIS CASTELLBLANCO ZAPATA
Cra 81 No. 32 - 56, manzana #, Int 103.
Medellín.
Celular: 318 578 34 93
Email: edgarcastelblanco@gmail.com

Demandada: NORELA DEL SOCORRO POSADA TORO
Calle 15 No. 11 - 42. Barbosa (Ant).
Email: No posee.

Apdo Dda: Carlos Arturo Cárdenas Echeverri
Calle 51 No. 49-11 Of. 405.
Ed. Fabricato. Medellín.
Cel: 300 318 49 56
Email: cace90@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente



Carlos Arturo Cárdenas Echeverri
T.P 54019 del C.S de la J
C.C 71.645.282 de Medellín

Calle 51 No. 49 -11 Of. 405. Ed. Fabricato. Medellín
Cel: 300 318 49 56 Fijo: 557 89 46
Email: cace90@hotmail.com